



RESOLUCIÓN N° 4909 /I.M.

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 4637/I.M. "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE CÁLCULOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 637/2016 J.M. POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO TOTAL A LA ORDENANZA N° 31/2016 J.M. QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL."-

Ciudad del Este, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO: El Mensaje N° 414/I.M. de fecha 29 de setiembre de 2017,  
Los artículos N° 166, 167 y 168 de la Constitución Nacional.  
La Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Artículos 180, 181 y 185.  
La Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", sus decretos y resoluciones reglamentarias aplicables.  
La Ley N° 5554/2016 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus modificaciones.  
La Resolución N° 2124/I.M. por la que se opone Veto Total a la Ordenanza N° 31/2016 J.M. sancionada por la Junta Municipal en fecha 19 de noviembre de 2016 "Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Ciudad del Este.  
La Resolución N° 637/2016 J.M. de fecha 06/12/16 "Por la que se acepta el Veto Total a la Ordenanza N° 31/2016 J.M. "Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Ciudad del Este para el Ejercicio Fiscal 2017"; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 181 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el Artículo 217 de la Constitución Nacional determina: "Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso". En ese sentido, en observancia de lo establecido en el artículo precedentemente citado, la Intendencia Municipal ha remitido a la Junta Municipal de Ciudad del Este el Mensaje N° 414 /I.M. de fecha 29/09/2017 poniendo a conocimiento de los Señores Concejales Municipales que el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio 2018 no sería presentado en el plazo correspondiente.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, en su CAPÍTULO I - De la Normativa de Aplicación General, Artículo 178.- Régimen Jurídico establece que "Las Municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Que el Artículo 181 de la Ley N° 3966/10, en concordancia con el Artículo 19 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado, Artículo 19° y el artículo 217 de la Constitución Nacional establece que "Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.

Que la Ley N° 3966/10 en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía, establece: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que en el Artículo 15.-Potestades- prescribe:  
De conformidad a la legislación vigente, las Municipalidades podrán:  
d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;  
g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;

000002





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 4409 /J.M

Y en el Artículo 20.- Gobierno Municipal.

El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal.

La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad.

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.

Son atribuciones del Intendente Municipal:

e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el Presupuesto;

g) **ejecutar el Presupuesto Municipal;**

Artículo 180.- Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad. El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 185.- Ejecución del Presupuesto.

La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones.

El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad.

Artículo 191.- Cierre y liquidación presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán, las siguientes normas: a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad. Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

Que el Artículo 181 de la Ley N° 3966/10, en concordancia con el Artículo 19 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, Artículo 9° y el Artículo 217 de la Constitución Nacional establece que "Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso. POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, y demás concordantes, quedando redactado de la siguiente manera: "Establecer que para la Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad de Ciudad del Este seguirá vigente el presupuesto de cálculos aprobados por resolución N° 637/2016 J.M, de fecha 06/12/2016 y promulgada el 09/12/2016 "Por la cual se acepta el veto total a la Ordenanza N° 31/2016 J.M. "Que aprueba los programas del Presupuesto General sancionada por la Junta Municipal y todas sus modificaciones y Ampliaciones:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE



000003



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 4909 /J.M.

Art. 1°.- **AMPLIAR LA RESOLUCIÓN N° 4637/J.M. DE FECHA 01/12/2017 EN SU ART. 1° QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA; "ESTABLECER QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE CÁLCULOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN N°. 637/2016 J.M. DE FECHA 06/12/2016 Y PROMULGADA EL 09/12/2016 "POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO TOTAL A LA ORDENANZA N° 31/2016 J.M. QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL Y TODAS SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, conforme a los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-**

Art. 2°.- **TENER POR VIGENTE el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del año en curso, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2018, que cierra de la siguiente manera:**

CÓDIGO						DESCRIPCION DE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE
Grupos	S-Co	Orig	Des.	U.R.	O.P.		
100						TOTAL INGRESOS	342.066.025.629
						INGRESOS CORRIENTES	244.823.828.771
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	196.469.020.020
		112				Impuesto sobre la Propiedad	74.610.020.020
		112	1	30	1	Impuesto inmobiliario	47.020.020.020
		112	2	30	1	Impuesto adicional a los saldos y remanidos	3.070.020.020
		112	3	30	1	Impuesto al Patrimonio de Bienes	0.020.020.020
		112	8	30	1	Impuesto a la Construcción	8.920.020.020
		112	7	30	1	Impuesto al Fraccionamiento de Terreno	2.030.020.020
		112	8	00	1	Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles	1.500.020.020
		113				Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	67.419.020.020
		113	9	30	1	Impuesto de Patentes a la Producción, Comercio e Industria	46.000.020.020
		113	10	30	1	Impuesto a la Publicidad y Promoción	7.000.020.020
		113	11	30	1	Impuesto a los Juegos de Azar y Juegos de Casino y de Mesa	4.200.020.020
		113	12	30	1	Impuesto a las Operaciones de Crédito	600.020.020
		113	13	00	1	Impuesto a los Bienes Personales por Autos y Vehículos Personales	1.800.020.020
		113	14	30	1	Impuesto al Inquilinato e Inquilinato de Pasajeros	4.200.020.020
		113	15	30	1	Impuesto al Inquilinato	1.000.020.020
		113	16	30	1	Impuesto al Registro de Rentas y Gastos	15.000.020
		113	17	30	1	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	2.000.020.020
		113	18	30	1	Impuesto de Construcción	4.000.020
		119				Otros Ingresos Tributarios	18.470.020.020
		119	1	30	1	Multas y rebajas	8.000.020.020
		119	2	30	1	Contribución para el saneamiento de porvenir	4.000.020.020
		119	5	30	1	Contribución por Obras Municipales que producen saldos en el presupuesto (Art. 153 y 163)	600.020.020
		119	7	00	1	Contribución Especial Adicional de Imp. Inmob. (Art. 153)	4.700.020.020
		119	8	30	1	Contribución Especial Adicional de Patente de Rodados (Art. 163 inciso c)	1.000.020.020
		119	9	30	1	Otros Ingresos Varios	170.020.020







CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4909 /I.M.

Objeto	Subobjeto	Objeto	F.F.	O.F.	Concepto	Presupuesto
100	110				RECURSOS DE FINANCIAMIENTO EN EL DÁBITO INTERNO	21,243,737,216
		310				8,000,000,000
		310	9	39	Préstamos del sector privado	8,000,000,000
		310	9	39	Banco Continental Res. N° 2017 JM	8,000,000,000
	140				Saldo Inicial de Caja	12,140,737,216
		341	40	30	Saldo inicial de Caja Recursos Propios	21,237,216
		341	40	30	Saldo inicial de Caja Recursos Propios	1,448,000,000
		341	40	30	Saldo inicial de Caja Recursos Propios	425,272,216
		341	40	30	Saldo inicial de Caja Recursos Propios ( ZONACTDE)	4,861,157,875
		341	40	30	Saldo inicial de Cuenta de Royalties	1,360,317,216
		341	40	30	Saldo inicial (Cuenta Control Pública)	15,562,200
		341	40	30	Saldo Inicial (Cuenta DONOS)	397,245,480
		341	40	30	Saldo Inicial de Caja Recursos Propios	28,116

**PRESUPUESTO  
DE EGRESOS EJERCICIO 2018  
CONSOLIDADO GENERAL**

Grupo	Subgr	obj.g.	F.F.	O.F.	Concepto	PRESUPUESTO VIGENTE
					<b>EGRESOS</b>	<b>332,096,805,609</b>
					<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>241,402,029,040</b>
100					<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>85,548,419,346</b>
	110				<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>13,635,279,508</b>
		111	30	00	Salarios	10,665,378,000
		112	30	001	Diccionario	1,019,880,000
		113	30	001	Gastos de Representación	714,000,000
		114	30	001	Aguinaldos	1,236,021,508
	120				<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>120,000,000</b>
		123	30	001	Remuneracion Extraordinaria	120,000,000
	130				<b>ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5,418,362,800</b>
		131	30	001	Subsidio Familiar	24,000,000
		133	30	001	Beneficencias y Gratificaciones	2,385,000,000
		134	30	001	Aporte jubilatorio cumplimiento	1,745,362,800
		135	30	001	Beneficencias por Venias y Cobranzas	564,000,000
		137	30	001	Gratificación por Servicios Especiales	656,000,000
					<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>65,144,777,046</b>
		141	30	001	Contratacion Personal tecnico	195,000,000
		142	30	001	Contratacion Personal de Salud	2,990,000,000
		144	30	001	Jornales	52,000,000,000
		144	20	098	Jornales	8,000,000,000
		144	30	009	Jornales ( Convento Parques y Jardines )	1,359,777,046
		145	30	001	Honorarios Profesionales	600,000,000

000006





Carlos A. Avalos Flores  
Secretario General  
Ciudad del Este Municipio

190				<b>OTROS GASTOS DEL PERSONAL</b>	<b>1.239.000.000</b>
191	30	001		Subsidio para la salud	630.000.000
199	35	001		Otros gastos del personal.	609.000.000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>27.546.765.320</b>
210				<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>1.010.720.000</b>
210	35	001		Servicios Basicos Varios	1.010.720.000
220				<b>TRANSPORTES Y ALMACENAJES VARIOS</b>	<b>80.000.000</b>
220	50	001		Transporte y almacenajes varios	80.000.000
230				<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>350.000.000</b>
230	30	001		Pasajes y Viaticos varios	350.000.000
240				<b>GASTOS SERV. ASEO, MANT. Y REPAR.</b>	<b>15.937.268.500</b>
240	30	001		Servicios de aseo, mantenimiento y Reparaciones menores, varios	15.137.268.500
240	30	009		Servicios de aseo, mantenimiento y Reparaciones menores, varias	800.000.000
250				<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>2.000.000.000</b>
250	30	001		Alquileres y Derechos	2.000.000.000
260				<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESION</b>	<b>4.228.776.820</b>
260	30	001		Servicios Tecnicos y Profesionales Varios	4.204.776.820
260	30	011		Servicios Tecnicos y Profesionales Varios	24.000.000
270				<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>1.630.000.000</b>
270	30	001		Servicios Social	1.050.000.000
270	30	007		Servicios Social	580.000.000
280				<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>2.260.000.000</b>
280	30	001		Otros Servicios en General	2.260.000.000
290				<b>SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO</b>	<b>50.000.000</b>
290	30	001		Servicios de Capacitacion y Adiestramiento	50.000.000
300				<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>23.811.151.335</b>
310				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>2.675.000.000</b>
310	30	001		Productos Alimenticios Varios	2.675.000.000
320				<b>TEXILES Y VESTUARIOS</b>	<b>770.000.000</b>
320	20	001		Textiles y confecciones, vario	770.000.000
330				<b>PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRE</b>	<b>1.900.000.000</b>
330	30	001		Productos de Papel, carton e impresos varios	1.900.000.000
340				<b>BIENES CONSUMO OFICINA E INSUMI</b>	<b>4.160.000.000</b>
340	30	001		Bienes de Consumo Varios	4.160.000.000
350				<b>PRODUCTOS E INSTRUM. QUIM. Y MED</b>	<b>4.380.000.000</b>



000007



	350	30	001	Prod.e instrumentales quimicos y medicinales varios	4.000.000.000
360				<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	7.000.000.000
	360	30	001	Combustibles y Lubricantes	6.650.000.000
	360	30	009	Combustibles y Lubricantes	350.000.000
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	2.926.151.335
	390	30	001	Bienes de Consumo Varios	2.926.151.335
700				<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	13.504.356.164
	713	30	001	Intereses Deudas Sector Privado	750.000.000
	713	30	011	Intereses Deudas Sector Privado	2.054.356.164
	719	30	001	Intereses Deuda Publica Interna Varios	200.000.000
	730	30	001	Amortizacion Deuda Publica Interna	8.500.000.000
	730	30	011	Amortizacion Deuda Publica Interna	2.000.000.000
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	32.344.748.995
820				<b>TRANSFERENCIAS CTES.SECTOR PUB</b>	17.429.000.000
	833	30	001	Transferencias Municipalidades	7.050.000.000
	834	30	001	Otras transferencias al sector publico	10.050.000.000
	839	30	001	Ultratransferencias Ctes al Sector Publico o Priv. Varios	329.000.000
840				<b>TRANSF. CTES AL SEC.PRIVADO,VAR</b>	14.915.748.995
	841	30	001	Becas	150.000.000
	842	30	001	Aport. Ent.Educacion Invt. s/c de Lucre	6.302.324.424
	846	30	001	Subsidio y Asis Social n Personas sector priv	1.570.000.000
	848	30	001	Transf. Complemento Nutricional para las Esc. Publicas	2.000.000.000
	848	30	003	Transf. Complemento Nutricional para las Esc. Publicas	4.793.434.571
	849	30	001	Otras Transferencias Convencas	100.000.000
900				<b>OTROS GASTOS</b>	58.646.587.880
910				<b>PAGOS DE IMPUESTOS,TASAS Y GASTOS JUDICIALES</b>	44.011.766.883
	919	30	001	Impuestos,tasas y gastos judiciales varios	44.011.766.883
960				<b>DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	14.634.820.997
	969	30	001	Otros Gastos	14.634.820.997
400				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	90.694.776.569
410				<b>BIENES DE CAMBIO BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	249.600.000
	419	30	009	Insumos agropecuarios y forestales ,varios	249.600.000
500				<b>INVERSION FISICA</b>	90.445.176.569





Carlos A. Avalos Flores  
Secretario General  
Ciudad del Este Municipio

520				<b>CONSTRUCCIONES</b>	
	520	30	001	Construcciones	63.665.935.560
	520	30	001	Construcciones Ley 3966 Art 166.	3.500.000.000
	520	30	003	Construcciones	5.229.304.104
	520	30	003	Construcciones 2016	8.686.616.027
	520	30	007	Construcciones	17.872.715.011
	520	30	009	Construcciones	437.818.383
	520	30	011	Construcciones	68.168
	520	30	011	Construcciones 2016	16.387.851.806
	520	23	008	Construcciones ( Bonos )	11.138.043.796
	520	20	098	Construcciones	397.945.463
					15.562.202
530				<b>ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES</b>	
	530	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, Varias	5.600.000.000
	530	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, Varias	900.000.000
	530	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, Varias 2016	2.000.000.000
	530	30	003	Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, Varias	2.500.000.000
					200.000.000
540				<b>ADQ. EQUIPOS OFICINA, COMPUTAC.</b>	
	540	30	001	Adq. De Equipos de Oficina y Computacion, Varias	2.900.000.000
	540	30	011	Adq. De Equipos de Oficina y Computacion, Varias 2016	600.000.000
	540	30	011	Adq. De Equipos de Oficina y Computacion, Varias	500.000.000
	540	30	003	Adq. De Equipos de Oficina y Computacion, Varias	500.000.000
					1.300.000.000
550				<b>ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD</b>	
	550	30	001	Adquisición de Equipos de Militares y de Seguridad	80.000.000
					80.000.000
570				<b>ADQUISICIONES DE BIENES INTANGIBLES</b>	
	570	30	001	Activos Intangibles	250.000.000
	570	30	011	Activos Intangibles	200.000.000
					50.000.000
580				<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION</b>	
	580	30	001	Estudios y Proyectos de Inversion, Varias	500.000.000
	580	30	011	Estudios y Proyectos de Inversion, Varios 2016	200.000.000
					100.000.000
590				<b>OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES</b>	
	590	30	001	Otros Reparaciones Mayores	1.500.000.000
					1.500.000.000
870				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO</b>	
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias	7.379.425.831
	871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias	1.050.000.000
	871	30	007	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias	2.342.392.089
	871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias	420.000.000
				<b>OTROS GASTOS</b>	3.567.131.742
				<b>OTROS GASTOS</b>	8.569.815.178
				<b>OTROS GASTOS</b>	8.569.815.178
980				<b>DEUDA PEND. DE PAGO DE G. DE CAPITAL DE EJER. ANTERIORES</b>	
	985	30	001	Inversion Fisica	8.569.815.178
	986	30	001	Otros Gastos	1.000.000.000
	985	30	003	Inversion Fisica	500.000.000
	985	30	011	Inversion Fisica	2.473.498.121
					4.546.317.057



000009





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 4909 /L.M

- Art. 3°: AUTORIZACE a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la carga de los gastos que podrán ser ejecutados con cargo a los Ingresos y Egresos y financiamientos aprobados.
- Art. 4°: AUTORIZACE el pago de la deuda flotante con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias oficiales de la municipalidad, que deberá pagarse, a más tardar el último día del mes de febrero del Ejercicio Fiscal del año 2018.
- Art. 5°.- DISPONESE que constituirá la deuda flotante de conformidad lo establecido en el Artículo 191 de la Ley N°. 3966/10 Orgánica Municipal y el Art. 28 de la Ley N°. 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
- Art. 6°.- TÉNGASE como anexa de la presente Resolución los siguientes puntos contemplados y foliados en carpeta anexa:

- Comentario al Presupuesto 2018 (Folio N° 09 al 22)
- Programa Junta Municipal (Folio N° 24 al 24)
- Justificativo del Programa Junta Municipal (Folio N° 25 al 27)
- Anexo Personal Junta Municipal (Folio N° 28 al 29)
- Programa Intendencia Municipal (Folio N° 30 al 31)
- Justificativo del Programa Intendencia Municipal (Folio N° 32 al 34)
- Anexo del Personal Intendencia Municipal (Folio N° 35 al 36)
- Consolidación de Presupuesto del Programa de Acción (Folio N° 38 al 41)
- Justificativo del Programa de Acción (Folio N° 42 al 53)
- Anexo del Personal del Programa de Acción (Folio N° 54 al 56)
- Programa ROYALTIES (Folio N° 57 al 58)
- Justificativo del Programa Royalties (Folio N° 59 al 60)
- Programa FONACIDE (Folio N° 61 al 62)
- Justificativo del Programa FONACIDE (Folio N° 63 al 64)
- Anexos Ordenanzas JM y Resoluciones JM que modifican el Presupuesto 2017 (Folio N° 65 al 89)

Art. 7°.- COMUNICAR los términos de esta Resolución a la Junta Municipal, a la Honorable Cámara de Diputados, al Ministerio del Interior, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda, al Tribunal de Cuentas 2° Sala y cumplido, archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES  
Secretario General



LEISANDRA MCLEOD ZACARIAS  
Intendente Municipal

000010



**Ciudad  
del Este**  
Sandra Intendente



**EL AMOR  
TODO LO PUEDE.**

**Avda. Pioneros del Este y Alejo García Esq. Dr. Eusebio Ayala.**

# PRESUPUESTO

AÑO 2018

COMENTARIO AL  
PRESUPUESTO 2018

000011

## PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2018 MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

### INTRODUCCIÓN:

*El presente Proyecto de Presupuesto esta elaborado con la participación de las distintas Direcciones y Dependencias involucradas a la captación de recursos y gastos de la Institución Municipal, a si mismo se halla adecuada conforme a las Leyes 1535/99, 1636/00 y el Decreto reglamentario N° 8127/00 que reglamenta "Las Municipalidades adoptaran el Sistema de Presupuesto por programas y de las técnicas vigentes establecidas en la Ley y en el decreto reglamentario.*

*El Presupuesto es uno de los instrumentos más importantes de los gobiernos Municipales para cumplir sus objetivos y metas dentro del periodo de un año. Estima una meta, prevé cuanto puede recaudar y a donde será destinado estos recursos, además permite analizar, cuantificar y medir la gestión municipal. Influyen varios factores primordiales para lograr dicho objetivo, que son la situación económica del país, y por otro lado la confianza depositada de los contribuyentes hacia su gobierno, quienes ven la reinversión originada, lo cual redundo a favor de los mismos.*

*Este proyecto es una planificación programada para llevar a resultado las metas y objetivos trazados. En ese orden, el presupuesto se programa en función a las necesidades prioritarias distribuyéndose los recursos para los distintos barrios nuestra ciudad*

*Los gastos en Salarios de funcionarios permanentes y contratados representa en general apenas el 30% de los Ingresos Corrientes presupuestados, muy inferior al máximo establecido por la ley que es 60%, además debemos tener en cuenta que del total del salario presupuestado otra vez el 30% corresponden a salarios de Doctores/as, Enfermeras/os, Odontólogos/as, Obstetras de los 24 Dispensarios médicos financiados 100% por el municipio los que anualmente realizan más de 1.200.000 atenciones y Muestras y Profesores de la Escuelas Municipales (Centro Educativos Municipal y la Escuela de Artes y Oficios) con más de 6.000 y 35.000 alumnos inscriptos respectivamente cada año en forma gratuita.*

*Además es importante destacar también que se ha priorizado siempre la limpieza de la Ciudad expandiéndose actualmente los barridos y limpiezas por los barrios realizados por parte de los funcionarios municipales, mercado de abasto, la feria permanente y todas las zonas que la institución de hace cargo de la recolección se ha cumplido con cabalidad los residuos, como se recordaran en otras administraciones nuestra ciudad se apilonaban las basuras dejando un pésimo imagen a la ciudad tanto a nivel nacional e internacional, es decir para mantener una ciudad aseada, sana y saludable permanentemente representar un costo bastante elevada, además están los mantenimiento de plazas, poda de parques, limpiadores para toda la dependencia, mas contratación de choferes con el aumento del parque, limpiadores para toda la dependencia, mas contratación de choferes con el aumento del parque automotor, operadores de desmalezadora y ayudante, operadores de maquinarias, pesadas, plomeros, carpinteros, electricistas.*

*En el área de educación y cultura, acción social está destinado para la contratación para dar cobertura de las exigencias mínimas, Escuela de Artes y Oficios, las guarderías municipales, escuela de danza, arte, guitarra culta y popular, deportes, atención servicios, todos estos representa el Proyecto social de la Institución en cuanto a Educación, salud y Asistencia social a pesar de que tiene un costo bastante elevado, es una inversión cultural en la persona humana.*



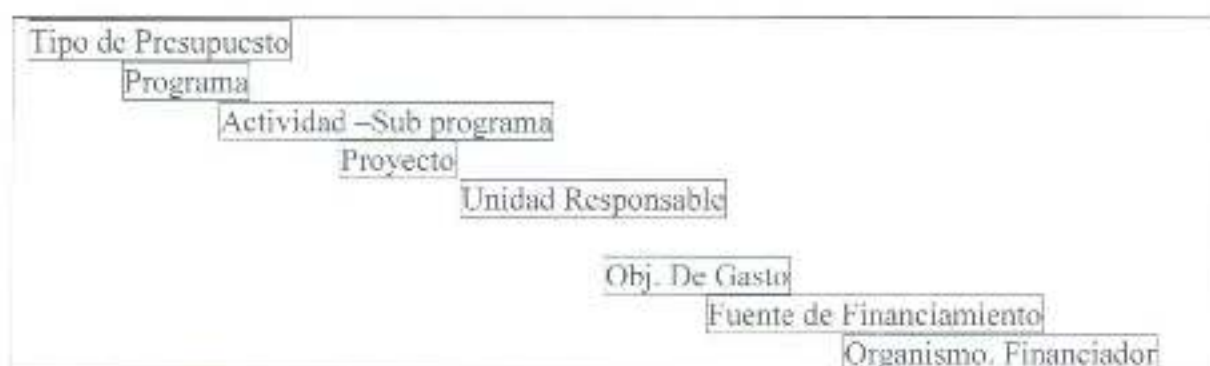
Lic. Mariza Rivas  
Dir. de Presupuesto

Lic. Daniel Espinosa  
Director de Administración Financiera

000012



*Este Proyecto conforme a las normas se encuentra estructurado de la siguiente manera, el cual permite determinar los costos y beneficios de cada área.*



### FUNDAMENTACION CUALITATIVA INGRESOS POR ORIGEN

Sistema de Programación de los ingresos estimados:

Decreto reglamentario 8127/00 Art. 24 QUE reglamenta a la Ley 1535/99

Los ingresos se estimaran sobre la base del principio de valores efectivos o recaudados. No se incluirá el saldo de caja proveniente del ejercicio anterior en el presupuesto de ingresos.

El calculo de recursos propios se encuentran ajustadas a las estimaciones de nuestros ingresos para el cierre del ejercicio 2017, mas se encuentra agregadas la variables que deberían tener como probable consideración para el 2018, ya sea los "ajustes de precios" "crecimiento vegetativo" y "mejora administrativa", tales variables disponen los lineamientos para la elaboración de los respectivos presupuestos institucionales.

<b>NIVEL</b>	<b>:30 MUNICIPALIDADES</b>
<b>ORIGEN DE INGRESO</b>	<b>:112 Impuesto sobre la propiedad</b>
Detalle del Origen	:001 Impuesto inmobiliario
Nº de cuenta bancaria	: 69 % Banco Continental
Nº de cuenta bancaria	: 15 % Banco Continental Gob. Departamental
Nº de cuenta bancaria	: 15 % Banco Continental Menores Recursos
Nº de cuenta bancaria	: 1 % Dirección Nacional de Catastros

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DE INGRESO

Comprende el gravamen sobre la posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces) ubicada dentro de los límites del municipio. Se aplica sobre la base del valor fiscal establecida cada fin de año por decreto del Poder Ejecutivo incluye los terrenos y la superficie edificada.



lic. Martza Rivas  
Jefe Presupuesto



*[Signature]*  
Lic. María Espinosa  
Directora Administración Financiera

## 2. BASE LEGAL

Ley 125/91 Nuevo régimen tributario

Libro II Impuesto al Capital, Título Único – Impuesto inmobiliario – Art. 54

Constitución Nacional - Art. 169 – Del Impuesto Inmobiliario.

## 3. EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Ley 125/91 Art. 57 – Exenciones

Ley 125/91 Art. 58 – Exenciones Parciales

Ley 125/91 Art. 59 – Exenciones Temporales

## 4. PROCEDIMIENTO DE COBRO

Ley 125/91 Art. 54 – El impuesto es anual

Ley 125/91 Art. 62 – Liquidación y pago

El cobro es al contado y se cobra en la caja de la ventanilla de la Municipalidad exclusivo para el rubro Impuesto Inmobiliario habilitando una caja permanente y dependiendo de la cantidad de contribuyentes se habilita más caja con funcionamiento temporal.

También para facilitar a los contribuyentes y dependiendo de la capacidad económica de cada contribuyentes se prevé como de siempre el cobro parcelado, a través de documentaciones en pagares u otra modalidad de garantía.

## 6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:

### CONSTITUCIÓN NACIONAL – Art. 169 Del Impuesto Inmobiliario:

Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades:

-El sesenta y nueve por ciento de lo recaudado por cada municipalidad quedara en la misma.

-El quince por ciento (15 %) en la del departamento respectivo, y

-El quince por ciento (15 %) restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos.

La porción correspondiente a la Municipalidad (69 %) financia la mayor parte del presupuesto de gastos de la institución (Presupuesto tipo 1: Actividades Centrales y Presupuesto tipo 2: Programas de Acciones) 4) De Deuda Publica.

## 7. MEJORA ADMINISTRATIVA A IMPLANTAR

Continuar con la actualización de catastro de contribuyentes y la inclusión en la base de datos, dotar de equipamientos como ser maquinas fotográficas y medios de transporte al personal de fiscalización y verificador contratadas por la institución y ampliar de dotación del personal el cual con este sistema se esta repuntando la recaudación en dicho concepto. Solicitar la cooperación de la Gobernación ya sea de vehículos o combustibles para la Verificación y notificación de morosos, al aumentar la recaudación se esta beneficiando estas instituciones con el 15 % de dicha recaudación.



lic. Mariza Rivas  
Jefe Presupuesto



*[Handwritten signature]*



NIVEL	:30 MUNICIPALIDADES
ORIGEN DE INGRESO	:112 Impuesto sobre la propiedad
Detalle del Origen	:005 Impuesto de Patente a los rodados
Nº de cuenta bancaria	: Banco Continental

## 1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DE INGRESO

Las personas y/o entidades, propietarias de vehículos, motorizados o no, deben registrarlos en el municipio donde los mismos son vecinos. (para vehículos de uso personal).

Para aquellos vehículos de uso comercial deben registrarlos en el municipio donde desarrollan su actividad.

## 2. BASE LEGAL

Ley 3966/10 Orgánica Municipal – Art. 152 – inc. d)

Ley 620/76 Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior – Art. 20, 21, y 22

Ley 608 del Registro del automotor

## 3. EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Ley 620/76 Régimen tributario para las Municipalidades del Interior – Art. 23

## 4. CUANTIA (TARIFA, PRECIO, TASA).

Ley 620/76 Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior – Art. 22.

El impuesto de patente establecido en este artículo será del medio por ciento (0.50 %) anual, tomando como base el valor imponible.

## 5. PROCEDIMIENTO DE COBRO

El impuesto de patente de rodados será pagado por anualidad dentro del primer semestre de cada año, en la ventanilla de caja de la municipalidad, a tal efecto el contribuyente efectúa una solicitud en carácter de declaración jurada, sobre los datos del vehículo y del contribuyente, adjuntando la fotocopia de cedula de identidad y una copia del de la cedula del registro del automotor que lo acredita como propietario o fotocopia del contrato privado, en caso de renovación con la simple presentación de la habilitación anterior.

## 6. DESTINO Y DISTRIBUCION

El 100 % de lo recaudado corresponde a la Municipalidad y financia el presupuesto de gastos la institución (Presupuesto tipo:1 Actividades Centrales y Presupuesto tipo 2: Programas de Acciones, 3 de Inversión y 4 de Deuda Publica).



Mariza Rivas  
de Presupuesto

